

AVISO No 013

12 DE ENERO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 0011 del 02 Enero de 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación: **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado ||**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 12 DE ENERO DE 2023

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**

Matricula No. **112614**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 013- RESOLUCION PQRDS 0011 del 02 de Enero de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 013- RESOLUCION PQRDS 0011** del 02 de Enero de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP



Citación de Notificación Personal No. 0012 del 02/01/23

Armenia, Q. 02 de enero de 2023

Señor (a):

CIUDADANO ANONIMO

Dirección del predio: **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**

Matricula No. **112614**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –0011*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la *Resolución PQRDS 0011 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 112614”*.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado ||

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0011
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO N. 2022PQR873997 DEL 2022-12-13
MATRICULA 112614

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**, identificado con **Matrícula 112614**.
2. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
3. Que verificado el sistema el historial del predio ubicado en la **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**, identificado con **Matrícula 112614**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
4. Que, verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 112614**, se observa lo siguiente

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
			Código	Descripción	
3366	3265	101	-1	NORMAL	13/12/2022
3265	3112	5	-1	NORMAL	11/11/2022
3112	3112	0	-1	NORMAL	12/10/2022
3112	3112	0	-1	NORMAL	13/09/2022
3112	3107	5	-1	NORMAL	11/08/2022

5. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, se evidencia error en la imputación de la toma de lectura para el periodo de diciembre de 2022; por lo cual se encuentra procedente reliquidar la cuenta **N. 61081523**, cobrando únicamente 1m3 por diferencia de lecturas. **Matrícula 40155**.
6. Que debido a la situación presentada, ofrecemos disculpas por los inconvenientes que esto pudo causar.
7. Que, de conformidad con lo solicitado, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio ubicado en **CR 11 24N 75 MZ G LT 4**, realizada el día 19 de diciembre de 2022, en la que se encontró lo siguiente:

“LECTURA 3366. PREDIO DESOCUPADO. MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO CAJILLA INUNDADA.”.

8. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
9. Que teniendo en cuenta lo evidenciado en visita técnica realizada al predio y los registros de medición, se pudo observar que el predio se encuentra DESOCUPADO. **Matrícula 112614.**
10. Que, por lo anterior, se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula 112614**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que, se informa al peticionario que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*
90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a lo solicitado por el peticionario, señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en el sentido de encontrar viable reliquidar la cuenta **N. 61081523**, cobrando únicamente 1m3 por diferencia de lecturas, lo anterior teniendo en cuenta que se presentó un error en la imputación de la toma de lectura para el periodo de diciembre de 2022. **Matrícula 112614.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo al predio identificado con **Matrícula 112614**, esto con el fin de no facturar producción del servicio prestado, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a (la) peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, que es deber del usuario reportar a la entidad en un término de tres (3) meses, si el predio continua en estado **DESOCUPADO**. **Matrícula 112614.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al (la) peticionario (a), señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO

Profesional Especializado ||

Dirección Comercial EPA ESP

